



VISTO el proyecto de CONVENIO DE COOPERACION ACADEMICA a suscribir entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO Y LA FUNDACION DR. MANUEL SADOSKY DE INVESTIGACION Y DESARROLLO EN LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN presentado por el Departamento de Computación a través de la Secretaria de Extensión de esta Facultad: y

CONSIDERANDO:

Que dicho Convenio se enmarca en la propuesta "Convocatoria a presentar manifestaciones de interés para Universidades Nacionales de carreras informáticas en el marco de la iniciativa Programa.AR" para desarrollar la "Línea de trabajo D: Elaboración y dictado de postítulos docentes en Computación".

Que el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Universidad Nro. 7997, no hace objeciones al respecto.

Que se cuenta con el informe de las Secretarías Económica y Académica de esta Universidad.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 32 del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

EL CONSEJO DIRECTIVO

DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS,

FISICO-QUIMICAS Y NATURALES

RESUELVE:

ARTICULO 1ro.- Aprobar el CONVENIO DE COOPERACION ACADEMICA a suscribir entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO Y LA FUNDACION DR. MANUEL SADOSKY DE INVESTIGACION Y DESARROLLO EN LAS



TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN según se detalla en **ANEXO** de la presente.

ARTICULO 2do.- Elevar la presente Resolución al Señor Rector para la firma del Convenio aprobado en el Artículo 1ro.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese, comuníquese. Tomen conocimiento las Áreas de competencia. Cumplido, archívese.

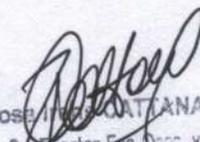
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE ESTA FACULTAD, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

RESOLUCION Nro.:

315



Mgr. Marcela Elena DANIELE
Sec. Técnica Fac. Cs. Exactas Fco-Qcas. y Nat.



Dra. Rosa María CATTANA
Decana Fac. Cs. Exactas Fco-Qcas. y Nat.



315 1

Universidad Nacional de Río Cuarto
Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales

"Celebrando el Bicentenario de la Declaración de la Independencia Argentina y el 45° Aniversario de la Creación de la Universidad Nacional de Río Cuarto"

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO Y LA FUNDACIÓN DR. MANUEL SADOSKY DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Entre la **FUNDACIÓN DR. MANUEL SADOSKY DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**, representada en este acto por su Director Ejecutivo Esteban Feuerstein, (D.N.I. N° 17.577.735), con domicilio legal en Av. Córdoba N° 831, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**LA FUNDACIÓN**", por una parte y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO**, representada en este acto por su Rector, Roberto Luis ROVERE, (D.N.I N° 12.663.141), con domicilio legal en Ruta 36 Km 601, Río Cuarto Provincia de Córdoba, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**" y en forma conjunta denominadas las "**PARTES**", acuerdan celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA**, en adelante el "**CONVENIO**".

ANTECEDENTES:

- Que "**LA FUNDACION**", en el marco de la iniciativa "PROGRAM.AR", viene desarrollando múltiples acciones de difusión, debate y capacitación a nivel federal sobre la importancia que reviste en la actualidad la enseñanza y el aprendizaje significativo de la programación en todos los niveles educativos.
- Que "PROGRAM.AR" es una iniciativa creada en el año 2013 y liderada



- Que por la FUNDACIÓN DR. MANUEL SADOSKY, cuyo objetivo es impulsar la enseñanza y el aprendizaje de las Ciencias de la Computación en la escuela argentina.
- Que mediante la Resolución 263/15, del 12 de Agosto de 2015, el Consejo Federal de Educación declaró de importancia estratégica la enseñanza de la "Programación" en el Sistema Educativo Nacional durante toda la escolaridad obligatoria, para fortalecer el desarrollo económico-social de la Nación, conforme lo establecido por el artículo 3 de la LEY DE EDUCACIÓN NACIONAL N° 26.206.
- Que asimismo, la mencionada Resolución CFE N° 263/15 acordó la creación de la "Red de escuelas que programan" y encomendó a la iniciativa Program.AR la ampliación de dicha red hasta cubrir todas las escuelas del sistema.
- Que a fin de alcanzar las metas establecidas en la Resolución CFE N° 263/15 para la iniciativa "Program.AR", es indispensable crear en todo el país dispositivos sustentables de formación docente, con el objetivo de dotar a las escuelas de docentes idóneos para el desarrollo de estos aprendizajes.
- Que a tales efectos "**LA FUNDACIÓN**" llevó a cabo mediante Disposición DI-2016-340-E-APN-SSCA#MCT de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, una convocatoria a expresiones de interés dirigida a Universidades Públicas para el diseño de postítulos, y su implementación en forma conjunta con Institutos Superiores de Formación Docente de gestión estatal, en



315

Universidad Nacional de Río Cuarto
Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales

"Celebrando el Bicentenario de la Declaración de la Independencia Argentina y el 45° Aniversario de la Creación de la Universidad Nacional de Río Cuarto"

adelante "ISFD".

-Que como resultado de dicha convocatoria, y la propuesta efectuada con arreglo al procedimiento regulado en esa Disposición, la Comisión Evaluadora respectiva ha seleccionado a la "**UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO**" para llevar cabo las tareas objeto del presente CONVENIO, por considerar que cumple con los requisitos necesarios para su ejecución.

En consecuencia, las partes celebran el presente **CONVENIO** sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente **CONVENIO** tiene por objeto la elaboración de una "Especialización Docente de Nivel Superior en Didáctica de las Ciencias de la Computación", según lo dispuesto por la Resolución N° 117/10 del Consejo Federal de Educación, en adelante "**EDNS**", con vistas al posterior dictado de UNA (1) COHORTE de la misma en forma conjunta con un **ISFD** de gestión estatal, que brinde formación docente para el Nivel Primario, o en las disciplinas de Tecnología, Matemática, Física, o afines.

Las características generales de la **EDNS** se especifican en el **ANEXO I** que integra el presente.

Las "**PARTES**" colaborarán en todo momento, de acuerdo con el principio de buena fe, para asegurar la correcta y completa ejecución y desarrollo de las acciones acordadas en el presente CONVENIO y el cumplimiento de los objetivos establecidos.

SEGUNDA: "**LA UNIVERSIDAD**" se compromete a trabajar conjuntamente con el **INSTITUTO SUPERIOR RAMÓN MENÉNDEZ PIDAL**, en adelante "**EL ISFD**", cuya participación en el dictado de la **EDNS** consta en la Carta de



Intención agregada como **ANEXO II**, que integra el presente.

ETAPAS DEL PROYECTO.

TERCERA: El proyecto descrito en la cláusula Primera se organiza en DOS ETAPAS:

- a) PRIMERA ETAPA: Comprende el diseño de una "Especialización Docente de Nivel Superior en Didáctica de las Ciencias de la Computación", de cuatrocientas (400) horas reloj, a ser realizada por "**LA UNIVERSIDAD**" mediante este CONVENIO, que se extenderá por un plazo máximo de seis (6) meses, estableciéndose como fecha de inicio el día y de finalización el día, prorrogables de común acuerdo.
- b) SEGUNDA ETAPA: Comprende el dictado de UNA (1) COHORTE de la **EDNS** elaborada en la etapa precedente, que se llevará a cabo durante los dos (2) años inmediatos subsiguientes, 2017 y 2018 inclusive, en forma presencial, prorrogable de común acuerdo. A tal efecto, las PARTES suscribirán un nuevo Convenio junto con "**EL ISFD**" y las autoridades de la JURISDICCIÓN a que el mismo pertenezca.

COMITÉ ACADÉMICO Y EQUIPO TÉCNICO.

CUARTA: A fin de asegurar el logro de los plazos, acciones comprometidas y fines propuestos para ambas ETAPAS, se creará un Comité Académico, integrado por dos (02) especialistas pertenecientes uno a la "**LA UNIVERSIDAD**" y otro a "**EL ISFD**" respectivamente, y un (01) representante de "**LA FUNDACIÓN**", que tendrá a su cargo la coordinación del mismo.

Para la PRIMERA ETAPA, el Comité Académico deberá conformar y coordinar un EQUIPO TÉCNICO con las siguientes características:



- a) El equipo deberá estar integrado por seis (6) personas, contando con al menos dos (2) por cada institución y debiendo ser el número de miembros aportado por **"LA UNIVERSIDAD"** igual o superior al número de miembros aportado por **"EL ISFD"**.
- b) Los miembros del equipo universitario especializados en informática deberán tener título universitario de grado o postgrado en Ciencias de la Computación, Sistemas o disciplinas afines.
- c) Al menos un (1) integrante del equipo universitario deberá contar con una maestría o doctorado aprobado y el resto contar con al menos 3 años de ejercicio de la docencia en el tema.
- d) Al menos un (1) miembro del equipo universitario debe contar con una Licenciatura en Ciencias de la Educación o formación de postgrado en el área.

Tanto los representantes de **"LA UNIVERSIDAD"** y de **"EL ISFD"** del Comité Académico, como los integrantes del equipo técnico deberán ser los consignados en la postulación presentada a la convocatoria aprobada mediante Disposición DI-2016-340-E-APN-SSCA#MCT, salvo excepciones que deberán ser debidamente justificadas y aprobadas por **"LA FUNDACIÓN"**.

Para la SEGUNDA ETAPA, el Comité Académico con acuerdo de **"LA FUNDACIÓN"** deberá conformar y coordinar un EQUIPO DOCENTE integrado por seis (6) docentes aportados por **"LA UNIVERSIDAD"** y **"EL ISFD"**, debiendo ser el número de miembros aportado por **"LA UNIVERSIDAD"** igual o superior al número de miembros aportado por **"EL ISFD"**.

La idoneidad de los profesionales designados para el cumplimiento de los objetivos del presente CONVENIO deberá ser convalidada por **"LA FUNDACIÓN"** y deberá encontrarse debidamente acreditada mediante la presentación de sus respectivos Currículum Vitae.



"LA UNIVERSIDAD" y "EL ISFD" podrán reemplazar a sus representantes cuando así lo consideren conveniente, con obligación de comunicar por escrito en forma inmediata a "LA FUNDACIÓN" los reemplazantes designados y acreditar de igual modo su idoneidad, asegurando siempre que los eventuales cambios no afecten el objetivo del presente CONVENIO, el programa de actividades estipulado ni la calidad de la propuesta.

El Comité Académico deberá constituirse dentro de los quince (15) días de la firma del CONVENIO para el inicio de la etapa de diseño de la **EDNS**. El Comité Académico deberá cumplir los requerimientos que formule "LA FUNDACIÓN" para la adecuada ejecución de este CONVENIO.

OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.

QUINTA: "LA UNIVERSIDAD", observando lo dispuesto en las Bases y Condiciones de la Disposición DI-2016-340-E-APN-SSCA#MCT, en la Resolución CFE N° 117/10, y en el presente CONVENIO, se obliga a:

- a) Elaborar la propuesta curricular de la **EDNS**;
- b) Dictar conjuntamente con "EL ISFD" el diseño curricular de la **EDNS**;
- c) Conformar conjuntamente con "EL ISFD" el equipo docente para el dictado de la primera cohorte de la **EDNS**, cuya cursada se realizará en las instalaciones del "EL ISFD" u otras que ambos propongan para tal fin a "LA FUNDACIÓN" para su aprobación;
- d) Tramitar en conjunto con "EL ISFD" la aprobación académica de la **EDNS** por el Ministerio de Educación u Organismo equivalente provincial, que asegure su oportuna certificación y acreditación oficial por ante los respectivos organismos calificadoros.



315

OBLIGACIONES DE "LA FUNDACIÓN".

SEXTA: "LA FUNDACIÓN" se compromete a aportar los recursos económicos que corresponden al presente Convenio, necesarios para el logro de los objetivos indicados en esta PRIMERA ETAPA de diseño de la **EDNS** según se indica en la cláusula Cuarta, y que ascienden a la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS (\$ 553.500,00.-), pagaderos de la siguiente forma:

1.1. Un pago inicial del cuarenta por ciento (40%) del total, es decir la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS (\$ 221.400.-) contra la presentación y aprobación de la siguiente documentación:

- a. la conformación de los equipos de trabajo detallados en la cláusula tercera;
- b. la presentación del instrumento de adhesión al presente convenio que figura en el Anexo III, suscripto por cada uno de los miembros del equipo;
- c. una descripción general de los destinatarios de la EDNS, sus objetivos, fundamentación y contenidos mínimos;

1.2. Un pago final del sesenta por ciento (60%) restante, es decir la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIEN (\$332.100.-) al finalizar el diseño de la **EDNS**, contra presentación y aprobación por parte de "**LA FUNDACIÓN**" del material elaborado, y habilitación por parte de "**LA JURISDICCIÓN**" para el dictado de una cohorte.

Dichas sumas serán abonadas de acuerdo al cronograma de pagos y cumplimiento de requisitos anteriormente descriptos, siempre dentro del plazo de 30 (treinta) días corridos de recibida la factura emitida por "**LA UNIVERSIDAD**" con las formalidades correspondientes, y a los valores aquí determinados.



El financiamiento comprometido por **"LA FUNDACIÓN"** y la efectiva realización de los pagos previstos, están sujetos al adecuado cumplimiento en tiempo y forma de las acciones y compromisos asumidos respectiva y/o conjuntamente por **"LA UNIVERSIDAD"**, **"EL ISFD"** y **"LA JURISDICCIÓN"**, pudiendo **"LA FUNDACIÓN"** suspender o rescindir cualquiera de los convenios, o ambos, sin necesidad de preaviso ni obligación de cumplimentar los pagos pendientes y sin derecho a indemnización alguna, en caso de discrepancias insalvables o incumplimiento de las acciones y/u obligaciones a cargo de estas partes; así como si no se obtuvieren las autorizaciones y/o aprobaciones que garanticen la aprobación, certificación y acreditación con puntaje de la **EDNS** en la jurisdicción, no se alcanzaren los estándares de calidad y/o las demás condiciones académicas necesarias para su diseño y/o dictado, exigidas en la convocatoria y por **"LA FUNDACIÓN"**. La presente mención no se entenderá como limitativa, pudiendo extenderse a todo otro incumplimiento que afecte los objetivos del proyecto, según determine **"LA FUNDACIÓN"**.

SÉPTIMA: Asimismo, **"LA FUNDACIÓN"** aportará los recursos económicos que correspondan al posterior Convenio a suscribir con **"LA UNIVERSIDAD"**, **"EL ISFD"** y **"LA JURISDICCIÓN"**, necesarios para el logro de los objetivos indicados en la SEGUNDA ETAPA de dictado de la **EDNS** según se indica en la cláusula Tercera, y que ascienden a:

a) la suma equivalente a [TRESCIENTAS SESENTA (360) cuando la hora cátedra fuera de 40 minutos o DOSCIENTAS CUARENTA (240) cuando la hora cátedra fuera de 60 minutos] horas cátedra por cada miembro del equipo, totalizando [DOS MIL CIENTO SESENTA (2.160) cuando la hora cátedra fuera de 40 minutos o UN MIL CUATROCIENTAS CUARENTA (1.440) cuando la hora cátedra fuera de 60 minutos] horas cátedra. A los efectos de este cálculo se tomará como referencia el valor de una (01) hora cátedra de Nivel Superior,



sin antigüedad, vigente en la provincia de Córdoba para el ciclo lectivo 2017 al momento de efectuarse cada pago, para el desarrollo del primer año de la SEGUNDA ETAPA.

b) la suma equivalente a [TRESCIENTAS SESENTA (360) cuando la hora cátedra fuera de 40 minutos o DOSCIENTAS CUARENTA (240) cuando la hora cátedra fuera de 60 minutos] horas cátedra por cada miembro del equipo, totalizando [DOS MIL CIENTO SESENTA (2.160) cuando la hora cátedra fuera de 40 minutos o UN MIL CUATROCIENTAS CUARENTA (1.440) cuando la hora cátedra fuera de 60 minutos] horas cátedra. A los efectos de este cálculo se tomará como referencia el valor de una (01) hora cátedra de Nivel Superior, sin antigüedad, vigente en la provincia de para el ciclo lectivo 2018 al momento de efectuarse cada pago, para el desarrollo del segundo año de la SEGUNDA ETAPA.

c) "EL ISFD" recibirá en carácter de donación previo al inicio del dictado de la EDNS, el equipamiento de un aula digital compuesta por: 5 robots educativos, 5 computadoras aptas para el desarrollo de software y 1 cañón, que deberán utilizarse para el dictado de la mencionada EDNS.

La forma de pago será la siguiente:

1. PRIMER AÑO de dictado de la EDNS:

a) Un DIEZ POR CIENTO (10%), luego de la presentación de la lista completa de inscriptos para cursar el postítulo, aprobación del plantel docente a cargo del dictado, y adhesión de cada uno de ellos al convenio tripartito que se hubiere suscrito.

b) Un CUARENTA POR CIENTO (40%), luego de dictarse la primera mitad del primer año, presentando un informe de avance que contemple un registro fotográfico/audiovisual de las principales actividades realizadas con los docentes, un registro de asistencia de los cursantes y además de una



encuesta de evaluación de la cursada por parte de los mismos.

c) El CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante, luego de dictarse la segunda mitad del primer año, presentando un informe final del primer año que contemple un registro fotográfico/audiovisual e información cuantitativa y cualitativa sobre la cursada.

2. SEGUNDO AÑO de dictado de la **EDNS**:

a) Un DIEZ POR CIENTO (10 %), luego de la presentación de la lista completa de inscriptos para cursar el postítulo, aprobación del plantel docente a cargo del dictado, y adhesión de cada uno de ellos al convenio tripartito que se hubiere suscripto.

b) Un CUARENTA POR CIENTO (40%), luego de dictarse la primera mitad del primer año, presentando un informe de avance que contemple un registro fotográfico/audiovisual de las principales actividades realizadas con los docentes, un registro de asistencia de los cursantes y además de una encuesta de evaluación de la cursada por parte de los mismos.

c) El CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante, luego de dictarse la segunda mitad del primer año, presentando un informe final del primer año que contemple un registro fotográfico/audiovisual e información cuantitativa y cualitativa sobre la cursada.

El financiamiento comprometido por "**LA FUNDACIÓN**" y la efectiva realización de los pagos previstos, están sujetos al adecuado cumplimiento en tiempo y forma de las acciones y compromisos asumidos respectiva y/o conjuntamente por "**LA UNIVERSIDAD**", "**EL ISFD**" y "**LA JURISDICCIÓN**", pudiendo "**LA FUNDACIÓN**" suspender o rescindir cualquiera de los convenios, o ambos, sin necesidad de preaviso ni obligación de cumplimentar los pagos pendientes y sin derecho a indemnización alguna, en caso de discrepancias insalvables o incumplimiento de las acciones y/u obligaciones a cargo de estas



315 17

Universidad Nacional de Río Cuarto
Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales

"Celebrando el Bicentenario de la Declaración de la Independencia Argentina y el 45° Aniversario de la Creación de la Universidad Nacional de Río Cuarto"

partes; así como si no se obtuvieren las autorizaciones y/o aprobaciones que garanticen la aprobación, certificación y acreditación con puntaje de la **EDNS** en la jurisdicción, no se alcanzaren los estándares de calidad y/o las demás condiciones académicas necesarias para su diseño y/o dictado, exigidas en la convocatoria y por "**LA FUNDACIÓN**". La presente mención no se entenderá como limitativa, pudiendo extenderse a todo otro incumplimiento que afecte los objetivos del proyecto, según determine "**LA FUNDACIÓN**".

OCTAVA: "LA FUNDACIÓN" se compromete a proveer los lineamientos para el diseño curricular, asesorar y supervisar todo el proyecto para el logro de los objetivos indicados en la cláusula primera.

NOVENA: "LA UNIVERSIDAD" designa como su representante para el presente CONVENIO a Marcela Elena Daniele, con DNI N° 20.325.124, con las funciones de coordinación y responsabilidad por la ejecución técnica y administrativa de las actividades correspondientes a "**LA UNIVERSIDAD**" mencionadas en la cláusula cuarta. Por su parte, "**LA FUNDACIÓN**" designa como su representante para el presente CONVENIO a Fernando Schapachnik con DNI N° 25.769.258, con funciones de coordinación y responsabilidad por la ejecución técnica y administrativa de las actividades correspondientes a "**LA FUNDACIÓN**" y de supervisión de las acciones comprometidas por "**LA UNIVERSIDAD**".

RESPONSABILIDADES. AUTONOMÍA DE LAS "PARTES".

DÉCIMA: Queda establecido que las actividades que sean realizadas en virtud del presente CONVENIO no generarán en ningún caso relación contractual ni obligación o responsabilidad alguna entre los docentes y/o profesionales y "**LA FUNDACIÓN**".



315

Universidad Nacional de Río Cuarto
Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales

"Celebrando el Bicentenario de la Declaración de la Independencia Argentina y el 45° Aniversario de la Creación de la Universidad Nacional de Río Cuarto"

"**LA UNIVERSIDAD**" afrontará en forma exclusiva y excluyente todas las obligaciones documentales y el pago puntual y regular de los honorarios docentes que correspondan al plantel de "**LA UNIVERSIDAD**" y de "**EL ISFD**" a cargo del dictado de la **EDNS**.

Asimismo, "**LA UNIVERSIDAD**" afrontará en forma exclusiva y excluyente, los riesgos y las consecuencias patrimoniales derivadas de accidentes y/o enfermedades de los docentes y/o profesionales afectados a la PRIMERA y SEGUNDA ETAPAS, por el hecho o con ocasión de desempeñar sus actividades, así como la integridad material, mantenimiento y óptimo funcionamiento de los bienes puestos a disposición para el cumplimiento de los objetivos acordados.

"**LA UNIVERSIDAD**" será la única y exclusiva responsable por el personal afectado a las tareas de cooperación académica objeto del presente CONVENIO y se obliga expresamente a cumplir todas las normas legales y/o administrativas, nacionales, provinciales o municipales que demande la realización de las tareas. En este sentido, queda expresamente establecido que "**LA FUNDACIÓN**" quedará siempre exenta y ajena a toda responsabilidad, por cualquier concepto, frente a eventuales reclamos del personal contratado o reclamos de terceros vinculados a las tareas desarrolladas por "**LA UNIVERSIDAD**", obligándose esta última a mantener indemne en todos los casos a "**LA FUNDACIÓN**".

DÉCIMO PRIMERA: En cualquier contrato, circunstancia o hecho que tenga relación con este CONVENIO, las "**PARTES**" mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán las responsabilidades consiguientes.



PUBLICACIÓN. NORMAS.

DÉCIMO SEGUNDA: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente CONVENIO podrán ser publicados o dados a conocer por las "**PARTES**" por cualquier medio, en forma conjunta o separadamente. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido de forma unilateral, hará siempre referencia al presente CONVENIO firmado. Las "**PARTES**" deberán manifestar claramente la colaboración prestada por la otra sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto al contenido de la publicación o documento.

PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS.

DÉCIMO TERCERA: La propiedad de los resultados parciales o definitivos que se obtengan de los trabajos desarrollados en el marco del presente CONVENIO será de "**LA FUNDACIÓN**", quien podrá hacer el registro de la propiedad intelectual, haciéndose cargo de los costos y trámites necesarios, y respetando siempre la mención a los colaboradores del trabajo, según corresponda.

PLAZO DE VIGENCIA. DENUNCIA DEL CONVENIO.

DÉCIMO CUARTA: Este CONVENIO tendrá vigencia por un plazo de SEIS (6) MESES consecutivos desde su fecha de firma, pudiendo prorrogarse de común acuerdo. Sin perjuicio de este plazo, cualquiera de las "**PARTES**" podrá denunciarlo mediante notificación fehaciente a la otra parte, con un mínimo de sesenta (60) días de anticipación. Esta denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza. En tal caso, ello no afectará las acciones en ejecución que tuvieren asegurado su financiamiento. En caso necesario las "**PARTES**" se consultarán a fin de determinar las acciones necesarias para concluir las tareas pendientes de



ejecución.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

DÉCIMO QUINTA: La firma del presente convenio no implica otro vínculo entre las **“PARTES”** que los derechos y obligaciones establecidos en el mismo.

DÉCIMO SEXTA: Este convenio no limita en forma alguna el derecho de las **“PARTES”** para formalizar convenios semejantes con otras entidades públicas o privadas de cualquier naturaleza.

DÉCIMO SÉPTIMA: Queda expresamente prohibido a **“LA UNIVERSIDAD”** transferir, ceder y/o subcontratar por cualquier título, en forma total o parcial, este CONVENIO y/o las actividades comprometidas en el mismo.

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. DOMICILIOS.

DÉCIMO OCTAVA: Ante cualquier desacuerdo, discrepancia o disputa derivada de la aplicación o interpretación del presente CONVENIO, las **“PARTES”** se comprometen a resolverlos directa y amistosamente entre ellas. En caso de no poder arribar a una solución satisfactoria, las **“PARTES”** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

A todos los efectos derivados del presente Convenio, las **“PARTES”** constituyen domicilio especial en los lugares establecidos en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen.

En prueba de conformidad, se suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada una de las **“PARTES”**, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de del año 2016.

Mgtr. Marcela Diana DANIELE
Doc. Técnica Fac. Ciencias Físico-Químicas y Nat.

Dra. Rosalinda MARTANA
Decana Fac. de Ciencias Físico-Químicas y Nat.



ANEXO I

Durante la PRIMERA ETAPA "**LA FUNDACIÓN**" proveerá un temario inicial que servirá como guía de los temas que deben abordarse en la **EDNS**. "**LA UNIVERSIDAD**" deberá consensuar con "**LA FUNDACIÓN**" las decisiones curriculares que tome durante la elaboración de la **EDNS**.

Las tareas descriptas en el presente CONVENIO se realizarán según el siguiente cronograma de actividades:

Fecha	Evento
Octubre a diciembre de 2016 (inclusive)	Desarrollo de la estructura curricular de la EDNS (y todo otro material necesario para gestionar su aprobación frente al Ministerio de Educación provincial).
Enero a abril de 2017 (inclusive)	Gestión de la aprobación de la EDNS desarrollada ante el Ministerio de Educación provincial.
Enero a abril de 2017 (inclusive)	Desarrollo del material restante de la EDNS.
Mayo de 2017 a noviembre de 2017.	Dictado del primer año de la EDNS.
Abril/mayo de 2018 a noviembre de 2018.	Dictado del segundo año de la EDNS.

La Especialización Docente de Nivel Superior elaborada por "**LA UNIVERSIDAD**" y "**EL ISFD**" deberá ser sobre Ciencias de la Computación (las Ciencias de la Computación son un campo del conocimiento científico que no abarca la utilización de TIC en procesos de aprendizaje de disciplinas escolares; asimismo, la disciplina no involucra la alfabetización digital ni la enseñanza del uso de programas ofimáticos). Los módulos deberán elaborarse privilegiando como estrategia didáctica el aprendizaje por indagación.

Se prevé que durante la PRIMERA ETAPA "**LA UNIVERSIDAD**" y "**EL ISFD**" reciban la visita de un equipo de profesionales de "**LA FUNDACIÓN**", para asesorarlos sobre cuestiones técnicas, operativas y pedagógicas, así como



315

Universidad Nacional de Río Cuarto
Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales

"Celebrando el Bicentenario de la Declaración de la Independencia Argentina y el 45° Aniversario de la Creación de la Universidad Nacional de Río Cuarto"

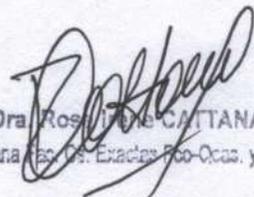
también para establecer el contacto inicial con las personas de **"LA FUNDACIÓN"** encargadas del apoyo continuo y monitoreo del proyecto. Dicho apoyo quedará a disposición permanente de los equipos de trabajo de **"LA UNIVERSIDAD"** y **"EL ISFD"** a lo largo de todo el proyecto, pudiendo las instancias de colaboración hacerse de manera telefónica, digital o presencial cuando fuera posible.

Durante la SEGUNDA ETAPA **"LA FUNDACIÓN"** podrá monitorear presencialmente las clases del dictado que considere necesarias. **"LA UNIVERSIDAD"** se compromete a gestionar ante el Ministerio de Educación u Organismo equivalente provincial, la inclusión de la **EDNS** en los listados de oferta académica de formación docente provincial, así como también a difundirla entre las escuelas con las que mantiene vínculo.

"LA UNIVERSIDAD" y **"EL ISFD"** deberán comenzar a realizar tareas de difusión de la **EDNS** a la máxima brevedad posible.



Mgr. Marcela Elena DANIELE
Sec. Técnica Fac. Cs. Exactas Fco-Qcas. y Nat.



Dra. Rosalinda CATTANA
Decana Fac. Cs. Exactas Fco-Qcas. y Nat.



315

ANEXO II CARTA DE INTENCIÓN

En mi carácter de [RECTOR] DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO, [UNRC] de la Provincia de Cordoba, en el marco de la iniciativa "Program.AR", liderada por la FUNDACIÓN DR. MANUEL SADOSKY, y en virtud de la convocatoria establecida mediante Disposición DI-2016-340-E-APN-SSCA#MCT de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, DECLARO Y HAGO CONSTAR:

1. Que recibí copia completa de la Disposición DI-2016-340-E-APN-SSCA#MCT, cuyo contenido declaro conocer y aceptar;;
2. Que recibí copia completa del Convenio de fecha [DIA/MES/AÑO] suscripto entre la [DENOMINACIÓN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD] y la FUNDACIÓN DR. MANUEL SADOSKY, cuyo contenido declaro conocer y aceptar;;
3. Que conforme la propuesta de trabajo colaborativo que nos fuera efectuada por la [DENOMINACIÓN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD], para participar en el dictado de la Especialización Docente de Nivel Superior prevista en el Convenio mencionado en el punto 2 precedente, asumo por la presente, en representación del instituto [DENOMINACIÓN OFICIAL DEL INSTITUTO] de la Provincia de [JURISDICCION] nuestro compromiso de avanzar en el intercambio de información y la realización de las acciones conducentes a suscribir antes del próximo [DÍA/MES/AÑO] un Convenio Tripartito a tales efectos, entre la FUNDACIÓN DR. MANUEL SADOSKY, la [DENOMINACIÓN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD] y la Provincia de [JURISDICCION] con este [DENOMINACIÓN OFICIAL DEL INSTITUTO].

En [LOCALIDAD Y PROVINCIA] a los [DIA/MES/AÑO]

[FIRMA]

[ACLARACIÓN]

[DNI]

[CARGO]

Mg. Marcela Elena DANIELE
Sec. Técnica Fís.-Quím. y Nat.

Dra. Rosalinda CHADANA
Decana Fac. de Ciencias Fís.-Quím. y Nat.



ANEXO III

INSTRUMENTO DE ADHESIÓN AL CONVENIO DE SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE FUNDACIÓN DR. MANUEL SADOSKY DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN Y LA [DENOMINACIÓN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD]

Yo, [NOMBRE Y APELLIDO] con DNI [NÚMERO DE DOCUMENTO] DECLARO:

PRIMERO: Que conozco y acepto los términos del Convenio DE SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE FUNDACIÓN DR. MANUEL SADOSKY DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN Y LA [DENOMINACIÓN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD] de fecha [FECHA DE FIRMA DEL CONVENIO].

SEGUNDO: Que por el presente instrumento adhiero al mencionado CONVENIO cuyo objeto es la elaboración de una Especialización Docente de Nivel Superior en Ciencias de la Computación.

TERCERO: Que las actividades que me fueren solicitadas y/o realice en virtud del presente CONVENIO no determinarán en ningún caso relación, obligación o responsabilidad laboral ni contractual alguna de la FUNDACIÓN DR. MANUEL SADOSKY DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN hacia mi persona, quedando la misma eximida y liberada de cualquier obligación sobre salarios, prestaciones, honorarios, indemnizaciones, reintegros y/o cualquier otro concepto, a las que, por cualquier motivo, pudiere tener derecho.

CUARTO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, constituyo domicilio en [DOMICILIO].

En [CIUDAD], a los [FECHA].

Firma, aclaración y DNI

Firma, aclaración y DNI
Representante de la institución

Mgr. Marcelo Esteban DANIELI
Especialista Técnico en Cs. Exactas, Físico-Químicas y Nat.

Dr. Roberto CATTANA
Decano Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Nat.